REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038-**2023-00286**-00*

En atención a que, de una nueva revisión a la demanda y la subsanación a la misma, se advierte que no se acreditó el agotamiento del requisito de procedibilidad, se hace necesario, ***ADICIONAR EL AUTO INADMISORIO DE LA DEMANDA****, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:*

PRIMERO: ACREDITAR *el agotamiento del requisito de procedibilidad, por cuanto la inscripción de la demanda solicitada, únicamente procede en la forma prevista en los literales a) y b) del numeral 1º del artículo 590 del Código General del Proceso, y en el presente trámite no se discute un derecho real respecto del inmueble sobre el cual se solicita la inscripción ni se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil contractual o extracontractual.*

SEGUNDO: APORTAR *en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado, así como la prueba del envió del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.*

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **89** hoy **7 de julio de 2023** a las **8:00** a.m.

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **269a0a9be5f45f48c80fd9abaf8161de4e5d9911cdf2587009ce5972d4f25894**

Documento generado en 06/07/2023 04:39:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica